

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Decreto que adiciona un artículo sexto transitorio a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. César Duarte Jáquez.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	16 de mayo de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de mayo de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

**II.- SINOPSIS.**

Establecer, de manera transitoria, que las sociedades de información crediticia deberán eliminar de sus bases de datos los registros con la información de personas físicas o morales, relativa a créditos vencidos anteriores al 1 de julio del 2002, cuyo importe a dicha fecha sea inferior a 300 mil pesos, tratándose de personas físicas y a 1 millón 500 mil pesos tratándose de personas morales; siempre que dichas personas se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas con el medio rural.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Aclarar que el párrafo segundo que aparece en el Proyecto de Decreto, corresponde al Artículo Transitorio del mismo.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA</b></p> <p align="center"><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO.- a QUINTO.-....</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un artículo sexto transitorio a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo Sexto.</b> Las sociedades deberán eliminar de sus bases de datos los registros con la información de personas físicas o morales, relativa a créditos vencidos anteriores al 1 de julio del 2002, cuyo importe a dicha fecha sea inferior a 300 mil pesos, tratándose de personas físicas y a 1 millón 500 mil pesos tratándose de personas morales; siempre que dichas personas se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas con el medio rural.</p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM